



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 24 de Septiembre de 2025

NÚM. 10

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretaría de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 36.00 del día
\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAMORA, MICHOACÁN**

MODIFICACIÓN AL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Zamora, Mich., 04 cuatro de septiembre de 2025.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN
2024-2027**

Lic. Felipe Armando Umaña Melo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Zamora, Michoacán; con las facultades conferidas en el artículo 69 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

CERTIFICO:

Que, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán; celebrada con fecha 27 veintisiete de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo Número 112.- Por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes; aprobaron en votación económica, con fundamento en el artículo 68 fracción IV y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 48 del Bando de Gobierno Municipal; así como el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de comisiones del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán; la modificación del artículo 65 fracción XXIII, artículo 93 primer párrafo, fracción I, II, III, IV, V, VI y VII, adicionando las fracciones VIII, IX, X, XI del Bando de Gobierno Municipal de Zamora, Michoacán. Comisionándose para dar seguimiento y cumplimiento al acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones; al Presidente Municipal, Carlos Alberto Soto Delgado; a la Síndica Municipal, Ma. Isabel Aguilera Verduzco; a la Regidora de Educación, Cultura y Turismo, Paula Georgina Ayala Curiel; a los integrantes de las Comisiones Colegiadas de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales y Comisión Colegiada

de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo; al Secretario del Ayuntamiento, Felipe Armando Umaña Melo; al Director de Turismo, Cuauhtémoc Ventura Orozco y al Director de Recursos Humanos, Adrián Vázquez Zamudio.

La anterior certificación se expide para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Lic. Felipe Armando Umaña Melo
Secretario del Ayuntamiento
de Zamora, Michoacán
(Firmado)

REFORMA AL BANDO DE GOBIERNO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN

Que presenta la Regidora Paula Georgina Ayala Curiel, junto con las Comisiones Colegiadas de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, integrada por el Regidor Gerardo Salvador Bautista Hernández, el Regidor Eduardo Ruiz Villaseñor y la Regidora Mariana Victoria Ramírez, así como por la Comisión Colegiada de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por el Regidor Álvaro Ismael García Fernández, el Regidor Eduardo Ruiz Villaseñor y la Sindico Ma. Isabel Aguilera Verduzco.

Con fundamento en el artículo 68 fracción IV y 122 de la Ley Orgánica Municipal, 48 del Bando de Gobierno Municipal, así como en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones vigente, se realiza la propuesta para la modificación de los artículos 65 fracción XXIII, artículo 93 primer párrafo, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, adicionando las fracciones VIII, IX, X, XI del Bando de Gobierno Municipal, de Zamora, Michoacán

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bando de Gobierno Municipal en el artículo 65, fracción XXIII, señala que la administración municipal se auxiliará de la Dirección de Turismo, mientras que el artículo 93 establece las atribuciones de la Dirección de Turismo que son las siguientes:

Artículo 93.- A la Dirección de Turismo, le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;
- II. Promover la celebración de convenios para incrementar el turismo en el municipio;
- III. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo, así como el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal;
- IV. Establecer, en coordinación con la Secretaría, los Consejos de Turismo, que tendrán por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio;
- V. Concertar con los sectores privado y social, acciones para crear programas y realizar actividades tendientes a promover e incrementar el turismo en el municipio;
- VI. Coadyuvar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan; y,

- VII. Las demás que determinen este Bando de Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables.

Sin embargo para que el turismo municipal tenga un crecimiento significativo se requiere de la aplicación de recursos, el fomento del turismo, el impulso y preservación de las tradiciones, la promoción de programas federales, estatales y municipales mediante la celebración de convenios con la Secretaría de Turismo Estatales y la Secretaría de Turismo Federal, así como con particulares, atribución con la que actualmente no cuenta la Dirección de Turismo Municipal, por lo que se propone la **Modificación a Secretaría de Turismo Municipal** para estar en condiciones de realizar estas tareas, y al ser una homologa de la Secretaría de Turismo Estatal y Federal, estas últimas estarán en la posibilidad de celebrar convenios con la municipal y con esto atraer mayores inversiones turísticas a la ciudad, así como la recuperación de espacios públicos.

México, en el 2022 dos mil veintidós, a nivel mundial ocupó el 9 noveno lugar de países por ingreso de divisas turísticas internacionales.

Top 10 OMT de países por ingreso de divisas turísticas internacionales, 2022
(miles de millones de dólares)

Posición '21	Posición '22	País	2021	2022	var 21/20
		Total	638.4	1,031.4	61.6%
1	1	Estados Unidos	70.2	135.2	92.6%
3	2	España	34.5	72.9	111.0%
5	3	Reino Unido	33.1	68.2	105.7%
2	4	Francia	40.8	59.7	46.3%
7	5	Italia	25.2	44.3	76.2%
6	6	Turquía	26.6	41.2	54.6%
4	7	Emiratos Árabes Unidos	34.4	-	n.a.
8	8	Alemania	22.3	31.5	41.7%
9	9	México	19.8	28.0	41.7%
12	10	Canadá	14.5	24.0	66.3%

n.a. No Aplica

Fuente: Barómetro OMT de Turismo Internacional, Vol. 21, No. 2, mayo de 2023

Mientras que Michoacán, en el mismo periodo (2022) recibió 9'576,699 nueve millones quinientos setenta y seis mil seiscientos noventa y nueve turistas y visitantes, de los cuales el 10% diez por ciento fueron turistas y visitantes internacionales, principalmente de Estados Unidos, España, Francia, Italia, Canadá, Colombia, Japón, Alemania, Corea; mientras que en el ámbito nacional se contó con la visita de todos los Estados de la República Mexicana, principalmente Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Guerrero, Estado de México y Morelos.

El Plan Municipal de Desarrollo Municipal 2024-2027, establece como Eje 5 la Cultura y Turismo, que señala que la ciudad ha experimentado un notable crecimiento en el turismo, consolidándose como un destino de gran atractivo a nivel regional y nacional, erigiéndose como uno de los pilares fundamentales de nuestra economía local, generador de empleos, impulsando el desarrollo de la infraestructura turística y contribuyendo significativamente al bienestar de nuestra comunidad. Aún tenemos un gran potencial por explotar, siendo Zamora un destino turístico con potencial para liderar el desarrollo regional.

Convertiremos a Zamora en un destino turístico, capaz de ser competitivo, con lo que impulsaremos el desarrollo económico del municipio, y contribuiremos con el desarrollo de la región y del Estado.

Como líneas de acción, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 tiene el fortalecimiento de la oferta turística, el desarrollo de la infraestructura turística y la promoción turística a nivel nacional e internacional.

En materia turística nos falta atracción de turismo nacional y extranjero, es necesario crear un plan de atracción turística en la que se incluyan las áreas de oportunidad que tiene la ciudad y la región, como son:

- Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe.

- Procesión del silencio.
- Procesión de mujeres.
- Tianguis artesanal.
- Camécuaro.
- Geiser de Ixtlán de los Hervores.
- Noche de muertos.
- Festival gastro-cervezero.
- Festival del globo.
- Festival del mole.
- Maratón y triatlón.

Además de nuestra gastronomía local, incluidos los chongos zamoranos, dulces de coco, rompope, fresas cristalizadas, la producción de berries.

Pudiendo explotar el turismo de BODA, debido a los centros religiosos con los que cuenta la ciudad.

Sumando a todo esto, la gran hospitalidad de los zamoranos, que siempre con gusto reciben a todos nuestros visitantes.

El fomento de turismo educativo, por medio de intercambios académicos y generación de congresos formativos para impactar en aprendizajes significativos. En Zamora contamos con 18 dieciocho Universidades, el Colegio de Michoacán, con las cuales podremos atraer congresos y proyectos de investigación.

Es importante destacar que la creación de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de Zamora, Michoacán, agilizará los convenios con las Secretarías de Turismo de los Estados, la Secretaría de Turismo Federal y con particulares, para la realización de proyectos turísticos y culturales, y la proyección de la Ciudad de Zamora, Michoacán, en otros municipios, estados y países.

Tener una Secretaría de Turismo Municipal brindará beneficios al municipio en materia de desarrollo turístico, pues la Secretaría de Turismo Municipal se encargará de diseñar e implementar políticas públicas para fortalecer el desarrollo del turismo, mejorar la calidad de los servicios y promover la innovación del sector. Por conducto de la Secretaría de Turismo Municipal se puede realizar gestión para acceder al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), así como a recursos estatales.

Por conducto de la Secretaría de Turismo Municipal, los prestadores de servicios para visitantes y turistas pueden buscar la certificación en **Distintivo H, Distintivo S, Distintivo Moderniza Básico, Distintivo Moderniza Especializado, Sello de Calidad Punto Limpio V2020, Tesoros de México**, entre otros.

Por conducto de la Secretaría de Turismo Municipal, se buscara celebrar convenio con la Secretaría de Turismo Estatal para acceder al 2% dos por ciento al impuesto estatal de servicios de hospedaje.

Teniendo la titularidad de la Secretaría de Turismo Municipal el mismo rango que un Director, de acuerdo con el artículo 69 del Bando de Gobierno, que señala que las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal, tendrá igual rango y entre ellas no habrá por lo tanto, preeminencia alguna.

Para realizar la modificación de Dirección a Secretaría es necesario la reforma de los siguientes ordenamientos legales:

DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Art. 65

DICE	PROPUESTA DE REFORMA
Para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará entre otras con las siguientes dependencias:	Para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará entre otras con las siguientes dependencias:
XXIII. Dirección de Turismo;	XXIII.- Secretaría de Turismo Municipal;

BANDO DE GOBIERNO

Art. 93

DICE	SE REFORMA
A la Dirección de Turismo, le corresponden las siguientes atribuciones:	A la Secretaría de Turismo Municipal de la ciudad de Zamora, le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:
I. Formular, conducir y evaluar la política de turística municipal;	I. Elaborar y presentar a la persona titular de la Presidencia Municipal el Programa Anual de la Secretaría, en el mes de diciembre del año previo a su ejecución;
II. Promover la celebración de convenios para incrementar el turismo en el municipio;	II. Formar parte de los órganos de gobierno de las entidades cuando así lo determinen sus respectivos acuerdos de creación o funcionamiento;
III. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Anual de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan;	III. Coordinar las áreas a su cargo para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

IV. Establecer, en coordinación con la Secretaría, los Consejos de Turismo, que tendrán por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio;	IV. Organizar, coordinar, supervisar y promover las actividades y acciones necesarias para lograr un desarrollo sustentable en el municipio;
V. Concertar con los sectores privado y social, acciones para crear programas y realizar actividades tendientes a promover e incrementar el turismo en el municipio;	V. Promover y celebrar convenios con particulares, dependencias y entidades públicas, para realizar programas de fomento turístico;
VI. Coadyuvar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan, y;	VI. Promover la ejecución de programas federales, estatales y municipales de apoyo turístico;
VII. Las demás que determinen el Bando de Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables.	VII. Fomentar el turismo en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes del Gobierno Federal y Gobiernos Estatales;
	VIII. Desarrollar, coordinar y promover las acciones de fomento turístico involucrando a todos los sectores, en especial a los prestadores de servicios;
	IX. Impulsar la preservación y conservación de tradiciones, centros y lugares de atractivo turístico del municipio;

	X. Promover y celebrar convenios con particulares, dependencias y entidades públicas, para la difusión y promoción del patrimonio cultural, así como el intercambio de exposiciones con otros municipios, entidades federativas y países; y,
	XI. Las demás que determinen este Bando de Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables.
	ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose remitir un ejemplar al Honorable Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, de Ocampo.

Por lo antes expuesto se propone la reforma del artículo 65 fracción XXIII, 93 primer párrafo, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, adicionando las fracciones VIII, IX, X y XI del Bando de Gobierno de Zamora, Michoacán, a fin de cambiar la denominación de Dirección de Turismo a **Secretaría de Turismo Municipal**, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 65.- Para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará entre otras con las siguientes dependencias:

XXIII. Secretaría de Turismo;

Artículo 93.- A la Secretaría de Turismo de la ciudad de Zamora, le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar a la persona titular de la Presidencia Municipal el Programa Anual de la Secretaría, en el mes de diciembre del año previo a su ejecución;
- II. Formar parte de los órganos de gobierno de las entidades cuando así lo determinen sus respectivos acuerdos de

creación o funcionamiento;

- III. Coordinar las áreas a su cargo para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Organizar, coordinar, supervisar y promover las actividades y acciones necesarias para lograr un desarrollo sustentable en el municipio;
- V. Promover y celebrar convenios con particulares, dependencias y entidades públicas, para realizar programas de fomento turístico;
- VI. Promover la ejecución de programas federales, estatales y municipales de apoyo turístico;
- VII. Fomentar el turismo en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes del Gobierno Federal y Gobiernos Estatales;
- VIII. Desarrollar, coordinar y promover las acciones de fomento turístico involucrando a todos los sectores, en especial a los prestadores de servicios;
- IX. Impulsar la preservación y conservación de tradiciones, centros y lugares de atractivo turístico del municipio;
- X. Promover y celebrar convenios con particulares, dependencias y entidades públicas, para la difusión y promoción del patrimonio cultural, así como el intercambio de exposiciones con otros municipios, entidades federativas y países; y,
- XI. Las demás que determinen este Bando de Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose remitir un ejemplar al Honorable Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, de Ocampo.

ATENTAMENTE

Paula Georgina Ayala Curiel, Regidora de Educación, Cultura y Turismo (Firmado).

DE LA COMISIÓN COLEGIADA DE MARCO JURÍDICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Mariana Victoria Ramírez, Regidora Vocal de la Comisión (Firmado).

Gerardo Salvador Bautista Hernández, Regidor Presidente de la Comisión (Firmado).

Eduardo Ruiz Villaseñor, Regidor Secretario de la Comisión (Firmado).

DE LA COMISIÓN COLEGIADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO

Ma. Isabel Aguilera Verduzco, Síndica Municipal y Vocal de la Comisión (Firmado).

Álvaro Ismael García Fernández, Regidor Presidente de la Comisión (Firmado).

Eduardo Ruiz Villaseñor, Regidor Secretario de la Comisión (Firmado).